



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2013-MPMC-J/A

Juanjui, 19 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTOS:

En sesión Extraordinaria Nº 006 – 2013 de fecha 08 de marzo del 2013, y el Informe Nº 163-2012-GMAYRN-MPMC-J emitido por el Gerente de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y;

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7. Artículo 9º de la Ley Nº 27972 prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;*

Que, la Política Nacional del Ambiente, fue elaborada en base al mandato del Artículo 67º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norman las políticas públicas ambientales; además, tomó en cuenta la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los tratados y declaraciones internacionales suscritas por el Estado Peruano, convirtiéndose en un principal instrumento de gestión para el desarrollo sostenible del Perú y en base a estas normas ambientales, la municipalidad provincial de Mariscal Cáceres, con el interés de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, elaboró con los miembros de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) la Política Ambiental de Mariscal Cáceres; y la presenta a la ciudadanía, la misma que será de cumplimiento obligatorio y orientará las actividades públicas y privadas de la provincia, documento normativo ambiental que forma parte integrante de la presente ordenanza;

Que, asimismo la Comisión Ambiental Municipal (CAM), en cumplimiento de sus funciones cumplió con elaborar el Diagnostico Ambiental Local, el cual consta de cuatro ejes: 1. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y la Diversidad Biológica, 2. Gestión Integral de Calidad Ambiental 3. Gobernanza Ambiental, 4. Compromisos y Oportunidades Ambientales Internacionales, que forma parte integrante de la presente norma municipal;

Que, el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), es el instrumento de planificación ambiental a mediano y largo plazo (entre 10 a 15 años). Se realiza para planificar u organizar la forma como la Municipalidad y la comunidad trabajaran articuladamente para solucionar sus principales problemas y desarrollar sus potencialidades en todos los campos de la gestión ambiental. El ámbito de actuación propuesto en el PAAL – al igual que en el DAL y la Agenda Ambiental Local - es todo territorio local y no solo su centro urbano, distritos y zonas periféricas. Además, por la naturaleza de algunos problemas y potencialidades ambientales, puede ser necesario y deseable que estos sean confrontados de manera conjunta y coordinada con otras Municipalidades vecinas y/o con el Gobierno Regional;

Que, La Agenda Ambiental Local (AAL), es una herramienta de planificación de corto plazo, máximo dos años, que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y materializa su forma de ejecución en el corto plazo. Por ello, dependiendo del término de vigencia del PAAL, este puede ser implementado mediante sucesivas Agendas Ambientales Locales AAL;

Que, con Informe Nº 163-2012-GMAYRN-MPMC-J el Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental;



Que, el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria N° 006 – 2013 de fecha 08 de marzo del 2013, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 1º. APROBAR los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

- Política Ambiental Local
- Diagnóstico Ambiental Local
- Plan de Acción Ambiental Local
- Agenda Ambiental Local

Artículo 2º.- PRIORIZAR la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en la Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de la presente ordenanza en la Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 4º. TRANSCRIBIR el presente acuerdo a los Regidores, al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DI
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE